

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2021 CELEBRADO ENTRE MARÍA FERNANDA GALLEGO RUIZ Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A CON NIT 800.144.467-6.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **MARÍA FERNANDA GALLEGO RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.775.698 de Manizales, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el siete (07) de julio de 2021, **EL CONTRATANTE** y **MARÍA FERNANDA GALLEGO RUIZ**, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25 DE 2021**, cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN ARQUITECTURA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIONES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO”*.
2. Que la Cláusula **SEXTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2021** indica: *“El plazo de ejecución del contrato será de **siete (7) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.”*.
3. Que a partir del día 30 de julio de 2021, se inició la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 de 2021**, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Asociación Aeropuerto del Café.
4. Que el párrafo de la cláusula **Vigésima Octava** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2021** indica: *“MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden **LAS PARTES** deberá hacerse constar por*

escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo.”

5. Qué mediante oficio del 23 de febrero de 2022, MARÍA FERNANDA GALLEGO RUIZ presentó solicitud de prórroga del plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 25 de 2021, en el cual describe las actividades que requieren un plazo adicional, así como las razones que sustentan la necesidad y solicitud de prórroga hasta el 29 de abril de 2022 exponiendo entre otros argumentos, los siguientes:

“(…)

Según lo definido en la etapa de planificación y aprobado por la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil mediante Resolución 02343 del 27 de noviembre de 2020 “por la cual se aprueba el documento que contiene el Plan Maestro para el proyecto Aeropuerto del Café ubicado en el municipio de Palestina que prestará los servicios para la ciudad de Manizales, al Departamento de Caldas y al eje cafetero” se iniciaron los ajustes de estudios y diseños a fase III correspondientes al lado tierra del Aeropuerto del Café y se procedió a posicionar la torre de control en el modelo 3D del proyecto.

Con el mencionado modelo 3D se evidenció que se debía solicitar a la Aeronáutica Civil de Colombia el desplazamiento de la ubicación de la torre de control de tráfico aéreo perteneciente al alcance de los diseños “lado tierra”, a nivel de fase III, de la etapa 1 del proyecto Aeropuerto del Café. Mediante los oficios G-100.0499 del 26 de octubre de 2021 y el G-100.0045 del 22 de enero de 2022 se enviaron los documentos técnicos y presentación del análisis de variables para dicha ubicación, una vez revisados por la Aeronáutica Civil, el día 8 de febrero de 2022 mediante oficio 5201.25.001-2022003062 del 4 de febrero de 2022 la Asociación Aeropuerto del Café recibió respuesta favorable referente a la ubicación de la torre de control para etapa I.

Aunado a lo anterior, el día 20 de enero de 2022, se recibió por parte de la empresa SEDIC S.A diseñador del lado aire, la optimización del diseño del talud del cementerio, condición determinante que generó modificaciones sustanciales en el diseño de los niveles de la plataforma y viales alrededor de la torre de control y centro de gestión por lo que se tuvo que disponer del total del recurso humano del equipo multidisciplinario para ajustar la entrega que se tenía prevista para el 28 de enero de 2022 y presentar ajustes y modificaciones por dicha condición a la interventoría Aertec el 5 de febrero de 2022.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, fue necesario suspender los diseños del terminal de pasajeros para priorizar la entrega de los diseños de la torre de control y centro de gestión, infraestructura que requiere aprobación prioritaria, acumulando un atraso de 30 días para la entrega de los diseños lado tierra. Para dar solución a lo anterior, se generó el cronograma del plan de contingencia de lado tierra presentado en el último comité operativo del día 17 de febrero 2022 y aprobado el día 21 de febrero de 2022 por la gerencia de Aerocafé y La interventoría del lado tierra AERTEC (mediante correo enviado el día 22 de febrero de 2022), de acuerdo a la fecha final planteada en la reunión del lunes 14 de febrero de 2022 en la Gobernación de Caldas con los diseñadores arquitectónicos, estructural, hidrosanitario, eléctrico y vial en la que se expusieron los tiempos que tomará diseñar las infraestructuras que faltan y teniendo en cuenta que el diseño estructural del terminal de pasajeros tomará 45 días (tiempo concertado entre el equipo de diseño estructural y Aerocafé) a partir de la entrega del diseño ajustado del terminal de pasajeros entregado el día 16 de febrero de 2022 por parte del equipo de diseño arquitectónico, a continuación, el cronograma aprobado, que se encuentra en los documentos anexos a esta comunicación:

Nota: Por medio de correo electrónico enviado el 22 de febrero de 2022 por parte de la interventoría AERTEC se da aprobación al siguiente cronograma plasmado en el siguiente párrafo: “De momento por el presente correo, DAMOS APROBACIÓN AL NUEVO CRONOGRAMA presentado”.

...

Por lo anterior se establece la nueva fecha de entrega del terminal de pasajeros, parqueadero y la subestación eléctrica al 29 de abril de 2022, fecha en la que se le entregará al Patrimonio Autónomo Aerocafé los diseños aprobados por la Interventoría, tiempo por fuera de la terminación del contrato No. 025 de 2021, ya que su plazo vence el 28 de febrero de 2022, los hitos del 1 al 5 ya fueron entregados aun teniendo que hacer varias veces dichos entregables por cambios arquitectónicos, como el caso de la torre de control y centro de gestión, hangares y edificio de SEI por recomendaciones de la Aeronáutica Civil de Colombia e interventoría, todas las observaciones recibidas han sido plasmadas en los documentos en tiempos muy ajustados y con todo el personal necesario para ejecutar hasta la fecha dicho contrato con el único fin de ahorrar costos y entregar un producto con unos diseños que cumplan con las expectativas en eficiencia y economía en su construcción y operación futura del Aeropuerto”.

Teniendo en cuenta los aspectos jurídicos y técnicos expuestos anteriormente en los numerales 1 y 2 del presente documento, respetuosamente me permito solicitar a ustedes lo siguiente:

1. Una prórroga en plazo al contrato No. 025 de 2021 hasta el 29 de abril de 2022.”

6. Que mediante oficio con fecha 22 de febrero de 2022, recibido en la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé el 23 de febrero de 2022, la supervisora del contrato - Ing. MANUELA ARANGO MONTOYA, perteneciente a la Asociación Aeropuerto del Café, recomendó la modificación, exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el contratista como una de las partes, la Asociación de Aerocafé quien ejerce la supervisión de dicho contrato se permite recomendar lo siguiente:

Con el propósito que la contratista MARIA FERNANDA GALLEGO RUIZ continúe prestando los servicios profesionales en arquitectura para el ajuste, complemento y actualización de los diseños arquitectónicos a nivel de fase III, de las infraestructuras del lado tierra, comprendidas por: (i) terminal de pasajeros, (ii) torre de control y centro de gestión, (iii) edificio de bomberos y (iv) urbanización del lado tierra de la etapa 1 del proyecto aeropuerto del café, conforme a los informes técnicos de validación propuestos por la unión temporal AERTEC-KPMG y del plan maestro aeroportuario, se hace necesario aceptar una prórroga en plazo hasta el 29 de abril de 2022

Vistas las anteriores consideraciones, esta supervisión recomienda la suscripción del modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios No 025-2021, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual, el cual se regular, por las cláusulas que a continuación se sugieren, salvo mejor opinión del área jurídica de la entidad contratante, las cuales deberán ser objeto de su revisión:

7. Qué en atención a la solicitud efectuada por el Contratista mediante oficio del 23 de febrero de 2022 y la recomendación presentada por el Supervisor designado por la Asociación Aeropuerto del Café mediante oficio recibido el 23 de febrero de 2022; la presente modificación contractual fue presentada a consideración del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión – del Patrimonio Autónomo Aerocafé, en sesión No. 8 del día 25 de febrero de 2022, como instancia asesora encargada de efectuar recomendaciones al Gerente de la Unidad de Gestión en relación con la actividad precontractual, contractual y postcontractual del Patrimonio Autónomo, mediante la cual los integrantes del Comité de Contratación, recomendaron al Gerente de la Unidad de Gestión aprobar la prórroga al referido contrato hasta el 15 de abril de 2022,

con el fin de que la Unidad de Gestión pueda dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en el comité operativo para la publicación de los términos de referencia en el mes de mayo.

8. Que mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 25 de 2021.
9. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de abril de 2022, la cual quedará así:

“SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de abril de 2022, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales.”

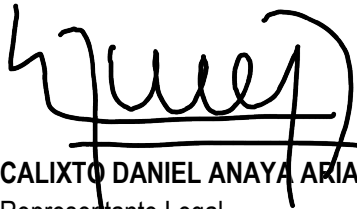
CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA “GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2021.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

EL CONTRATISTA,



MARÍA FERNANDA GALLEGO RUIZ
Contratista
C.C. No. 1.053.775.698 de Manizales

